LA PLATA, 2 9 MAY 2013

VISTO el expediente Nº 2208-1812/13 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en cuyas actuaciones se gestiona la limitación de la designación de Miguel José SOLE, en el cargo de Asesor de Gabinete del Subsecretario de Relaciones con la Comunidad y Comunicación, a partir del 1° de del cenero de 2013, y

CONSIDERANDO:

PROVIN

Que mediante Decreto N° 722/12, se designó al nombrado en el cargo de Asesor de Gabinete, a partir del 12 de diciembre de 2011, con rango y retribución equivalente a Director Provincial de la escala salarial de la Ley N° 10430 (N.O. Decreto N° 1869/96);

Que la situación se ajusta a lo establecido en el artículo 121 de a citada norma legal y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que por razones de servicio y a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad y Comunicación, a partir del 1° de enero de 2013, se propone para ocupar dicho cargo, a Rodrigo Raúl PUERTA;

Que la designación que se propicia encuadra en los términos de lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 3/12;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos

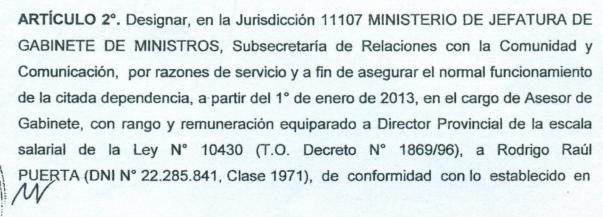
Provincia de Buenos Aires

Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad y Comunicación, a partir del 1° de enero de 2013, la designación en el cargo de Asesor de Gabinete, con la retribución equivalente a Director Provincial de la escala salarial de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), a Miguel José SOLE (DNI N° 8.586.054, Clase 1951), de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la citada norma legal y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que fuera dispuesta por Decreto N° 722/12.





Provincia de Buenos Aires

los artículos 111 inciso a) y 113 del referido texto legal y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 3/12.

RTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 256

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI Gobernador de la Provincia de Buenos Aires